



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DIVORCIO PARA LA CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO TORTELLO CASTAÑEZ.

DEMANDADO: LUZ KARIME PEINADO MEJÍA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00479-00.

Solicita el demandante mediante apoderada judicial, el desembargo o en su defecto la reducción del porcentaje del embargo decretado sobre su salario decretado por auto de 15 de julio de 2022.

Estudiado el presente proceso, se evidencia que por proveído de 15 de julio de 2022, se admitió la demanda de reconvención contra el señor TORTELLO CASTAÑEZ y se fijaron alimentos provisionales a su cargo y favor de la menor en cuantía equivalente al 25% del salario por él recibido como docente del Colegio Alfonso López Pumarejo.

Acredita el peticionario que además de la adolescente ISABELLA TORTELLO PEINADO, tiene dos hijos menores, ANTONELLA TORTELLO VARGAS de 9 años y JAVIER ALEJANDRO TORTELLO VARGAS de 8 años, con quienes igualmente tiene el deber de solidaridad y asegurar su subsistencia, por consiguiente, en aras de salvaguardar los derechos de los dos menores TORTELLO VARGAS, se procede modificar la cuota alimentaria provisional fijada en auto de de 15 de julio de 2022 proporcionalmente a las tres obligaciones alimentarias a cargo del señor TORTELLO CASTAÑEZ.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo de embargo que puede aplicarse sobre el salario del alimentante corresponde al 50% conforme a lo dispuesto por el artículo 129 Ley de Infancia y Adolescencia, y que el señor JAVIER ALFONSO TORTELLO CASTAÑEZ debe alimentos a tres (3) menores, corresponde proporcionalmente a cada uno de los menores el 16,66%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REGULAR la cuota de alimentos provisionales establecida por auto de 15 de julio de 2022, en consecuencia, FIJAR como alimentos provisionales a favor de la menor ISABELLA TORTELLO PEINADO la suma equivalente al 16.66 % del salario devengado por el señor JAVIER ALFONSO TORTELLO CASTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía 93.449.195 como docente del COLEGIO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, además, el mismo porcentaje sobre las prestaciones sociales y cesantías, éstas últimas para serán solamente para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador y/o quien corresponda para que modifique los descuentos efectuados al demandado y los ponga a disposición de esta agencia judicial conforme fue ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651adfd036abe1798997b2f255678920b1a9cbde3bd9fea4846577938a10f954**

Documento generado en 14/02/2023 04:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>